



Ayuntamiento de Jerez



REGLAMENTO DE LA RED DE
BIBLIOTECAS PUBLICAS
DE JEREZ



REGLAMENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE JEREZ

ÍNDICE

1. <u>DESCRIPCIÓN</u>	Pág.1
2. <u>NORMAS DE ACCESO</u>	Págs.1 Y 2
3. <u>SERVICIO DE PRÉSTAMO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS</u>	Págs.2 y 3
4. <u>SECCIONES ESPECIALES</u>	Págs.3 y 4
5. <u>RELACIÓN DE SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES</u>	Pág.4
6. <u>BIBLIOTECAS CONCERTADAS</u>	Págs.5 y 6
<u>LEGISLACIÓN APLICADA</u>	Pág.6

.....



1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. La Red de Bibliotecas Públicas de Jerez, inscrita en el Registro de Bibliotecas de la Junta de Andalucía como Red de Lectura Pública del Municipio de Jerez de la Frontera, tiene como misión primordial estar al servicio de la comunidad, conservando sus fondos y garantizando a los ciudadanos el libre acceso a la lectura y el derecho a la formación permanente.
- 1.2. Está integrada por los siguientes centros:
 - La Biblioteca Central, que reúne y coordina todos los servicios bibliotecarios
 - Las Bibliotecas de Distrito, las Bibliotecas Especializadas y las Bibliotecas de las Entidades locales Autónomas, que actúan como puntos de servicio.
 - Bibliotecas Concertadas. Aquellas cuyos propietarios -personas físicas o jurídicas- solicitan la colaboración del Instituto de Cultura para la conveniente organización, funcionamiento, catalogación, difusión y seguimiento de las mismas y que se abran al público

2. NORMAS DE ACCESO

- 2.1 Las normas de acceso a la Red de Bibliotecas Públicas son el resultado de una decidida voluntad de apertura a la sociedad con el objetivo de poner el mayor número de documentos a disposición del mayor número de usuarios.
- 2.2 El acceso a cualquiera de los servicios al público que presta la Red de Bibliotecas Públicas será gratuito; no obstante, en los servicios de préstamo interbibliotecario y reprografía podrán exigirse el pago del coste de los mismos, y en los de préstamo a domicilio una fianza que se determinará según el material.
- 2.3 Todo usuario tendrá la obligación de identificarse ante el personal de la Biblioteca si es requerido para ello.
- 2.4 Se deberá prohibir temporal o definitivamente, según la causa, la entrada a la Biblioteca a quienes por deterioros deliberadamente causados en las obras, mobiliario o equipo, por sustracción de libros u otros materiales, o por causa que se considere grave, perturben la convivencia pacífica del resto de los lectores.
- 2.5 Por razones de seguridad, no se permitirá acceder a las salas con maletas o bolsos.
- 2.6 En las salas de lectura se observará el máximo silencio, esforzándose los lectores y el personal de la Biblioteca en que la convivencia y el respeto mutuo sean la norma fundamental.
- 2.7 Los lectores se harán responsables de las obras que consulten y no podrán abandonar las salas sin haber restituido el material recibido.
- 2.8 El carné de socio permitirá acceder al servicio de préstamo e Internet.
- 2.9 El carné de investigador permitirá el acceso a los fondos de las Secciones Especiales, excepto a aquellos cuya consulta o utilización se halle restringida por razones de seguridad o conservación.
- 2.10 Las solicitudes del carné de investigador deberán recoger la naturaleza y características del trabajo de investigación, así como los fondos que se propone consultar. También comprenderán la información precisa para comprobar la identidad de los peticionarios y la concurrencia de los requisitos que justifican el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones. El carné podrá ser denegado si no se cumplen los requisitos expuestos y, en su caso, se notificará a los solicitantes
- 2.11 El carné de investigador será válido por un periodo de un año.



2.12 Todos los usuarios tendrán a su disposición una Hoja de Sugerencias o Reclamaciones, así como un Libro de Desideratas.

3. SERVICIOS DE PRÉSTAMO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

PRÉSTAMO

3.1 Serán objeto de préstamo todos los libros y otros materiales que contiene la Red de Bibliotecas, excepto los que se enumeran a continuación:

- a) Manuscritos, Incunables, Raros y Preciosos.
- b) Secciones Especiales: Investigadores, Soto Molina, Sección de Aeronáutica Darío Vecino y Sección de Cine.
- c) Materiales Gráficos.
- d) Grandes obras de Referencia, independientemente del soporte en que sean presentadas.
- e) Fondos de la Hemeroteca.
- f) Los donados a la Biblioteca con la condición expresa de no ser objetos de préstamo.
- g) Todos los materiales que la Biblioteca considere oportuno.

3.2 Se establecerán tres tipos de préstamo:

- a) Individual, realizado a personas físicas. Los lectores que padecen minusvalías que le impiden utilizar totalmente el servicio bibliotecario, podrán acogerse al servicio "El libro a domicilio"; para atender sus necesidades la Biblioteca se encargará del reparto en sus propios hogares.
- b) Interbibliotecario, efectuado entre las Bibliotecas.
- c) Colectivo, para entidades o grupos de personas, mediante lotes de libros.

3.3 Los lectores podrán retirar hasta 2 volúmenes; en el caso de materiales no librarios, 1 ejemplar.

3.4 La duración del préstamo individual será de 15 días prorrogables por dos periodos de igual duración, siempre que el lector los solicite antes de finalizar el préstamo, y éste no haya sido solicitado por otro lector, salvo cuando alguno o algunos sean muy solicitados y no se disponga de ejemplares suficientes para atender a todas las peticiones. La duración del préstamo de materiales no librarios será de cinco días no renovables.

Para utilizar este servicio será imprescindible estar en posesión de la tarjeta de usuario que será de uso personal e intransferible, salvo en circunstancias plenamente justificadas.

3.5 Se podrá autorizar el préstamo de fin de semana para los libros de texto o estudios.

3.6 El préstamo interbibliotecario tendrá una duración máxima de 1 mes, con dos prórrogas de la misma duración. Los gastos que se originen serán abonados por la Biblioteca solicitante, la cual podrá reintegrarse de ellos cobrándoselos al lector.

3.7 Las entidades o grupos de personas que deseen beneficiarse del préstamo colectivo deberán firmar un convenio con la Red de Bibliotecas donde se especificará la obligación por parte del beneficiario de lo siguiente:

- a) Retirar y devolver a su costa los lotes de libros o materiales.
- b) Designar a una persona responsable de atender el préstamo a sus miembros.



- c) Cumplir las normas y responder económicamente de los deterioros y pérdidas del material.
- 3.8 La duración del préstamo colectivo será de 3 meses, con una prórroga de la misma duración.
- 3.9 La mutilación de los libros o materiales no librarios, la pérdida de éstos o la demora en la devolución, obligan al beneficiario del préstamo al pago de los costes que hayan originado. El importe de estos pagos será fijado por el Bibliotecario, el cual podrá imponer otras sanciones que van desde la amonestación, oral y por escrito, hasta la retirada del carné de socio por el periodo de tiempo que estime conveniente.

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

- 3.10 La Red de Bibliotecas permitirá la reproducción de sus fondos teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual, y se basará en los principios de facilitar la investigación y el estudio, preservar la conservación de los fondos, y defender el tesoro bibliográfico y documental de nuestra comunidad.
- 3.11 Toda petición de reproducción deberá ser autorizada por el bibliotecario correspondiente.
- 3.12 No estará permitida la reproducción por fotocopias de los siguientes materiales:
 - a) Manuscritos, Incunables, Raros y Preciosos.
 - b) Libros de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII.
 - c) La colección de "Folletos Varios" requerirá la autorización de la Dirección.
 - d) Colecciones de periódicos en mal estado de conservación.
 - e) Los materiales de características especiales (tamaño, peso, estado de conservación, encuadernaciones en mal estado, etc.) para evitar su deterioro.
- 3.13 Los usuarios podrán obtener hasta 30 fotocopias en el acto; si solicita mayor número se encargarán al Servicio de Reprografía.
- 3.14 Las tasas que se perciban para la reproducción de documentos se regirán de acuerdo con las tarifas establecidas por Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- 3.15 La Red de Bibliotecas no se responsabiliza del uso que pueda hacerse de la reproducción en contra de los derechos de autor protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual.

4. SECCIONES ESPECIALES (BIBLIOTECA CENTRAL)

SALA DE INVESTIGADORES

- 4.1 Tendrán acceso aquellos lectores que dispongan carné de investigador, así como aquellas personas -mayores de 18 años- que deseen consultar libros posteriores a 1900 y estén en posesión del carné de esta biblioteca o de otro centro de información y documentación oficial.
- 4.2 Para la consulta de los fondos, los lectores deberán rellenar una ficha y, a continuación, se le facilitará el material solicitado.
- 4.3 Los lectores no podrán consultar más de dos obras a la vez.
- 4.4 La consulta de algunos fondos puede quedar reservada a determinados casos especiales, debiendo en general ser sustituida por la de reproducción en microfilm.
- 4.5 No estará permitido apoyarse ni escribir o calcar sobre el material que se está consultando. Cualquier deterioro ocasionado a una obra impresa supondrá la inmediata retirada del carné utilizado para el acceso, independientemente de la responsabilidad penal en que se pueda incurrir.



SALA DE SOTO MOLINA, SECCIÓN DE AERONÁUTICA DARÍO VECINO, MATERIAL GRÁFICO Y SECCIÓN DE CINE.

- 4.6 Tendrán acceso aquellas personas que tengan carné de investigador, previa cita en la Secretaría de este centro.
- 4.7 Para la consulta se aplicarán las mismas normas que en la Sala de Investigadores.

ACCESO A INTERNET

- 4.8 Para acceder a la consulta los usuarios deberán poseer el carné de socio y ser mayor de 16 años.
- 4.9 La consulta se realizará previa solicitud en la Sala de Audiovisuales y tendrá una duración máxima de una hora.
- 4.10 No estará permitido que los usuarios manipulen los equipos informáticos puestos a su disposición, salvo para la consulta vía Internet, reservándose la Red de Bibliotecas la posibilidad de retirar la autorización de la consulta en caso de infracción de las normas bibliotecarias.

5. RELACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

- 5.1 La Red de Bibliotecas Públicas Municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1983 de Bibliotecas en Andalucía, contará con los siguientes servicios y secciones al público:
 - Lectura y consulta en sala
 - Préstamo a domicilio
 - Reproducción de materiales
 - Información bibliográfica y referencia
 - Sección infantil y juvenil
 - Publicaciones periódicas
 - Secciones especiales:
 - Sala de investigadores (Biblioteca Central y Biblioteca "Padre Luis Coloma")
 - Sala "Soto Molina" (Biblioteca Central)
 - Sección de Cine (Biblioteca Central)
 - Material Gráfico (Biblioteca Central)
 - Sección Aeronáutica "Darío Vecino" (Biblioteca Central)
 - Material Audiovisual y Consulta de materiales multimedia (Biblioteca Central, en breve para el resto de las Bibliotecas).
 - Acceso a Internet (Biblioteca Central, en estudio para el resto de Bibliotecas)
 - Exposición bibliográfica permanente (Biblioteca Central)
 - Actividades culturales: Premio de Narraciones cortas "Ciudad de Jerez"; Premio de Investigación Histórica "Manuel Esteve" y Cursos anuales de Animación a la Lectura para Escolares.



6. BIBLIOTECAS CONCERTADAS

Aquellas cuyos propietarios -personas físicas o jurídicas- solicitan la colaboración del Instituto de Cultura para la conveniente organización, funcionamiento, catalogación, difusión y seguimiento de las mismas y que se abran al público.

- 6.1 El órgano competente para declarar concertada una biblioteca privada es la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del propietario e informe del Director de la Biblioteca Central sobre su conveniencia, valor de los fondos bibliográficos, adecuación a la Ley de Bibliotecas de Andalucía y Reglamento en vigor de las Bibliotecas Municipales de Jerez.
- 6.2 Convenio. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local se firmará un convenio en el que se indiquen: compromisos de la entidad o propietario, compromisos del Instituto de Cultura, duración y causas por las que se puede perder la condición de biblioteca concertada.
- 6.3 Normativa para el convenio de calificación de biblioteca concertada.

Compromisos de la Entidad:

- * Garantizar el uso público de la biblioteca de la institución, disponiendo para ello de un espacio adecuado para la conservación y consulta de los fondos y facilitando el acceso de los usuarios o de personas con discapacidad.
- * Asignar, a su propio cargo, personal suficiente y con cualificación adecuada para el correcto funcionamiento de la biblioteca, así como realizar un seguimiento estadístico de la afluencia de los usuarios.
- * Cumplir el horario normalizado y diario de servicio al público.
- * Colocar una placa en la entrada de la biblioteca con el siguiente texto: "Biblioteca Concertada con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Jerez-Instituto de Cultura".
- * Organizar, de acuerdo con la normativa vigente, los fondos disponibles en la biblioteca, ya sean bibliográficos o en otros soportes y aplicar, como norma general de funcionamiento, la Ley de Bibliotecas de Andalucía y el Reglamento en vigor de la Biblioteca Municipal de Jerez, biblioteca esta última a la que corresponderá tutelar el grado de cumplimiento de estos requisitos, como cabecera de la Red de Lectura Pública del Ayuntamiento de Jerez, por Orden de 9 de Marzo de 2001 de la Consejería de Cultura (BOJA nº 55 de 15 de Mayo).

Compromisos del Instituto:

- * Apoyar con personal cualificado, y por un tiempo limitado, los trabajos tendentes a la catalogación de los fondos bibliográficos existentes en la biblioteca.
- * Formar al personal que la institución destine en la biblioteca en las tareas organizativas y de servicio propias de una biblioteca y en el manejo de programas informáticos de gestión bibliotecaria.
- * Cualquier otro aspecto, que se considerara procedente incluir en el futuro por ambas partes y que implique una evidente mejora para el usuario de los servicios bibliotecarios existentes, se formalizará en un anexo.

Duración

El acuerdo tiene una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir de su firma. Una vez transcurridos los años indicados el acuerdo se considerará prorrogado automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia de una de las partes, comunicada al menos tres meses antes de cada vencimiento.



Causas por las que se puede perder la condición de Biblioteca Concertada.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad o propietario de la biblioteca dará lugar a la pérdida de la condición de Biblioteca Concertada. Esta pérdida de la condición de Biblioteca Concertada será aprobada por el mismo órgano que la otorgó.

El presente Reglamento recoge y aplica la normativa que hasta el día de hoy existe en materia de Bibliotecas en nuestra Comunidad Autónoma. Lógicamente con el transcurso del tiempo y la elaboración de nuevas normas, éste deberá ser complementado o, en su caso, rectificado.

LEGISLACIÓN APLICADA.

- **Ley 8/1983**, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas (BOJA nº 89, del 8 de noviembre de 1983)
- **Ley 16/1985**, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- **Pautas para Bibliotecas Públicas** / preparadas por la Sección de Bibliotecas Públicas de la FIAB. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988
- **Ley 1/1991**, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 59, de 13 de julio de 1991)
- **Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública. 1994**
- **Real Decreto Legislativo 1/1996**, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (BOE nº 97, de 22 de abril de 1996)
- **Orden de 14 de febrero de 1997**, por la que se fijan los precios que han de regir en las Bibliotecas para las reproducciones gráficas (BOJA nº 34, de 20 de marzo de 1997)
- **Decreto 230/1999**, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA nº 151, del 30 de diciembre de 1999)
- **Orden de 9 de marzo de 2001**, por la que se acuerda la inscripción de la Red de Lectura Pública del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. (BOJA nº 55, de 15 de mayo de 2001).

NOTA: REGLAMENTO PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN EL B.O.P Nº 214 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005.